

El tema número 20 Porque aunque la ley, naturalmente, existe en el derecho español desde hace muchísimos años, la propia Constitución ha modificado algunos aspectos de la ley y conviene, naturalmente, que ustedes conozcan las innovaciones introducidas en la Constitución. Efectivamente, de acuerdo con la jerarquía normativa establecida por la Constitución, la fuente que sigue en rango a la Constitución misma es la ley de la Constitución.

Es la ley aprobada por las Cortes Generales que el Rey sancionará en el plazo de 15 días y promulgará y ordenará su inmediata publicación. Así lo dispone el artículo 91. Este tema les recomiendo que lo estudien con la Constitución a la vista. Es la mejor manera de entender los pormenores y los detalles de la regulación del procedimiento de elaboración de las leyes en el derecho actual. Según la Constitución existen las siguientes especies de ley. En primer lugar, las leyes orgánicas. Es un tipo especial de ley. Si ustedes leen la Constitución se encontrarán con que de vez en cuando alude a que esta determinada materia se regulará por ley orgánica. Y esa ley orgánica se caracteriza, es decir, se distingue de las demás. Las leyes por su parte son las que se han aprobado.

su rango normativo, por su procedimiento de elaboración y por su materia. En cuanto al rango normativo, las leyes ocupan, las leyes orgánicas ocupan el escalón inmediatamente siguiente a la constitución y el inmediatamente anterior a las leyes ordinarias. Es decir, una ley orgánica es una situación intermedia entre la constitución y la ley ordinaria. Tiene menos rango, por supuesto, que la constitución, pero tiene un rango superior a las leyes ordinarias, hasta el punto de que una ley orgánica sólo puede derogarse por ley orgánica posterior, no por una ley ordinaria. En cuanto al procedimiento de elaboración, lo tienen ustedes en el artículo 81, párrafo 2 de la constitución. La aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas.

exigirá mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto. Por consiguiente, no basta que lo aprueben la mayoría de los presentes, sino que es precisa la mayoría absoluta de los que componen el Congreso. Y por razón de su materia, dice el artículo 81, párrafo primero, son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y las demás previstas en la Constitución. Al citar las leyes relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, naturalmente se incluyen, el derecho de sindicación, el derecho de huelga,

Es decir, todas aquellas materias que desarrollan la sección primera del capítulo segundo del título primero de la Constitución. Ahí es necesario utilizar para su desarrollo la ley orgánica. Y en esa materia, en estas materias de ley orgánica, no caben delegaciones. Estas leyes están expresamente prohibidas por el artículo 82, párrafo 1, en el que se dice que las Cortes Generales podrán delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley sobre materias determinadas no incluidas en el artículo anterior. Es decir, no objeto de leyes orgánicas. En segundo lugar, tenemos las leyes ordinarias, que son las aprobadas por las Cortes tras el procedimiento de la Constitución. Y en tercer lugar, tenemos el procedimiento de elaboración normal, ordinario, como indica su nombre, que está previsto en los artículos 87 a 90.

En esos artículos pueden ustedes comprobar, pueden ustedes constatar, que la iniciativa legislativa corresponde al gobierno, al Congreso y al Senado. Pero que las asambleas de las comunidades autónomas pueden solicitar del gobierno que adopte un determinado proyecto de ley o remitir al Congreso una proposición de ley y también que hay una iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley para la que se exigen no menos de 500.000 firmas. Es decir, 500.000 ciudadanos. 500.000 ciudadanos pueden presentar una proposición de ley siempre que la materia de esa proposición no sea materia de ley orgánica ni materia tributaria.

ni temas internacionales, ni se refiera a la prerrogativa de gracia. Sea quien sea quien tiene la iniciativa, el proyecto de ley tiene que aprobarlo el Consejo de Ministros, someterlo al Congreso y a partir de ese momento la tramitación de las proposiciones de ley o de los proyectos se regula por el artículo 89 y 90. El Senado, como se sabe, puede introducir su veto o introducir enmiendas, el veto necesita mayoría absoluta y el plazo durante el cual el Senado puede introducir su veto o presentar enmiendas es de dos meses pero se puede reducir a 20 días en los proyectos declarados urgentes. Gracias.

En tercer lugar, tenemos las leyes delegantes. Es decir, aquellas leyes en las cuales el gobierno recibe de las cortes una delegación para dictar normas con rango de ley. Más técnicamente dicho, una delegación de la potestad de dictar normas con rango de ley. Estas leyes delegantes pueden autorizar al gobierno

bien a formar textos articulados, cuando la ley delegante es lo que se llama una ley de bases, bien para elaborar textos refundidos. Textos refundidos, claro, es de varios textos legales precedentes que se refunden en uno solo. Para eso se necesita ley ordinaria. Porque al autorizar la refundida...

condición se pueden incluir normas de vigencia directa. Existe también, como es natural, la ley delegada. Es decir, si hemos llamado leyes delegantes a aquellas en las que las cortes delegan en el gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley, las leyes delegadas son aquellas en las que el gobierno hace uso de esa potestad y por lo tanto los textos articulados y los textos refundidos tienen el carácter de ley delegada. La Constitución, en el artículo 85, llama a estas leyes delegadas decretos legislativos. Por último, el artículo 86 autoriza los decretos leyes. En caso de extraordinario, el artículo 86 autoriza los decretos leyes. En caso de extraordinario, el artículo 86 autoriza los decretos leyes. En caso de extraordinario, el artículo 86 autoriza los decretos leyes.

dice el gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de decretos leyes. Naturalmente los decretos leyes cuya motivación es la extraordinaria y urgente necesidad están sometidos a diversas limitaciones. En primer lugar, aparte de esa limitación fundamental de la extraordinaria y urgente necesidad, los decretos leyes no pueden afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, tal como lo regula el título primero de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al derecho electoral general. Vean ustedes el artículo 86, párrafo 1 de la Constitución y comprobarán que por razón de la materia...

hay una gran limitación respecto de las que pueden ser objeto de decreto ley. Y, por otra parte, esos decretos leyes dictados por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad deben ser sometidos inmediatamente a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados. Convocado al efecto, si no estuviera reunido en el plazo de los 30 días siguientes a su promulgación. El artículo 86, párrafo 2 de la Constitución, utiliza por consiguiente dos expresiones en cuanto al tiempo. Por una parte, dice inmediatamente, y por otra pone un límite máximo a ese tiempo, que es el de los 30 días. En el plazo de 30 días debe ser convocado el Congreso para someter a debate y votación de totalidad el decreto ley. El Congreso... Eso habrá de pronunciarse.

expresamente dentro de dicho plazo, sobre su convalidación o derogación, para lo cual el reglamento del Congreso establecerá un procedimiento especial y sumario. Esta es, creo, la visión de conjunto de las innovaciones que en materia de elaboración de leyes ha introducido la Constitución y que, naturalmente, deben ustedes estudiar como complemento de las que figuran en los manuales o en los libros publicados antes de la vigencia de la Constitución. Gracias.